



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO No. **0036** DE 2019

(**7 FEB 2019**)

Por medio del cual se da cumplimiento a la acción popular 2010-00130(5183) acatada por la Resolución 320 del 22 de Mayo de 2013 y se implementa el programa de reconversión laboral para trabajadoras sexuales en el Municipio de Pasto.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus facultades legales, y en especial las consagradas en el artículo 315 de la Constitución Política y;

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Pasto dentro del plan de desarrollo denominado "Pasto Educado Constructor de Paz", adoptado mediante Acuerdo No. 012 del 30 de mayo de 2016, plantea como programa el fortalecimiento empresarial, empleo decente, emprendimiento y generación de ingresos con enfoque de género generación y diferencial, estableciendo como subprograma la reconversión laboral de grupos prioritarios entre ellos las personas que laboran como trabajadoras sexuales.

Que mediante sentencia del 22 de marzo de 2013, el Tribunal Administrativo de Nariño, con ponencia de la Magistrada la Doctora ANA BEEL BASTIDAS PANTOJA, profiere fallo de segunda instancia dentro del proceso No. 2010-00130(5183), como resultado de la acción popular presentada por el Doctor JOSE BASANTE MUÑOZ, con el fin de obtener la protección de los derechos colectivos relacionados con el goce del espacio público, en el sector del Veinte de Julio de la Ciudad de Pasto.

Que el Municipio de Pasto, mediante Resolución 320 del 22 de Marzo de 2013, en cumplimiento a la Sentencia 2010-00130(5183), ordenó a la Secretaria de Bienestar Social, Desarrollo Económico y Competitividad y a la Oficina de Genero, que en el ámbito de sus competencias funcionales o de manera articulada entre las tres dependencias, realicen las acciones correspondientes tales como trámites administrativos y presupuestales necesarios a fin de ELABORAR Y EJECUTAR, un programa y/o proyecto detallado en que se incluya la suscripción de contratos, convenios y actividades que sean necesarias con el fin de que se incluyan a las trabajadoras sexuales ubicadas en la Plaza del Carnaval y en el Barrio 20 de Julio en programas de proyectos de capacitación, educativos y productivos y acompañamiento sicosocial a las trabajadoras sexuales y a su familia.

En merito a lo expuesto,

DECRETA.

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETIVO. En cumplimiento a la acción popular No. 2010-00130(5183) y acatada por Resolución 320 del 22 de mayo de 2013, mediante el presente decreto, se implementa el **Programa de Sustitución Laboral de las Trabajadoras Sexuales en el Municipio de Pasto**, el cual requiere la ejecución integral, el concurso y coordinación de diferentes sectores de la Administración



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

0036

DECRETO No. DE 2019

(- 7 FEB 2019)

Por medio del cual se da cumplimiento a la acción popular 2010-00130(5183) acatada por la Resolución 320 del 22 de Mayo de 2013 y se implementa el programa de reconversión laboral para trabajadoras sexuales en el Municipio de Pasto.

Municipal y otras entidades estatales, según sus competencias y responsabilidades.

ARTICULO SEGUNDO: ALTERNATIVAS DE SUSTITUCION: El programa de sustitución o reconversión laboral de las trabajadoras sexuales del Municipio de Pasto, contempla como única alternativa de sustitución la implementación de un plan de negocio, para lo cual el Municipio de Pasto y sus aliados, dispondrá de los recursos necesarios para su implementación.

ARTICULO TERCERO: BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA. Serán beneficiarios del programa, las personas registradas en la base de datos resultado del proceso de selección adelantado por el Municipio de Pasto, la cual se adoptará mediante acto administrativo, incorporando a la población previamente caracterizada por el Municipio de Pasto, quienes deberán cumplir criterios de priorización establecidos en el artículo cuarto del presente Decreto.

ARTICULO CUARTO. CONDICIONES DE ACCESO AL PROGRAMA. Cada beneficiario(a) para acceder a una alternativa de sustitución, deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar incluida en la base de datos de beneficiarias del programa adoptada por el Municipio de Pasto.
2. Haber sido sujeto de visita domiciliaria, efectuada por los profesionales de la Secretaría de Desarrollo Económico, como parte del proceso de caracterización.
3. Acreditar la identificación personal ante el Municipio de Pasto, ante la Secretaria de Desarrollo Económico
4. Contar con la certificación de la capacitación en emprendimiento impartida por la Secretaría de Desarrollo Económico.
5. Tener domicilio en Pasto no inferior a cinco años.
6. Haber demostrado que el trabajo sexual es su actividad principal.

ARTICULO QUINTO. PROCEDIMIENTO: Establecer el procedimiento para la alternativa de sustitución, el cual se surtirá en las siguientes etapas:

- 1.- Adopción de la base de datos o censo.
- 2.- Asignación del beneficio.
- 3.- Convocatoria a los gremios o asociaciones de reconocida idoneidad y con amplia experiencia en el manejo de proyectos relacionados, quienes ejecutarán el proyecto
- 4.- . Propuesta del Plan de Negocio.
- 5.- Verificación de la viabilidad del proyecto.
- 6.- Reconocimiento individual del beneficio y desembolso a favor del gremio
- 7.- Constitución de acta de compromiso por parte de la beneficiaria donde conste su cambio de actividad



ALCALDÍA DE PASTO

Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO NO. 0036 DE 2019

(7 FEB 2019)

Por medio del cual se da cumplimiento a la acción popular 2010-00130(5183) acatada por la Resolución 320 del 22 de Mayo de 2013 y se implementa el programa de reconversión laboral para trabajadoras sexuales en el Municipio de Pasto.

ARTÍCULO SEXTO: CONVOCATORIA: La Secretaria de Desarrollo Económico, realizará una convocatoria abierta, para que los gremios o asociaciones de reconocida idoneidad y con amplia experiencia en el manejo de proyectos relacionados, presenten propuestas para la puesta en marcha de los diferentes planes de negocio, avalados por la Secretaria de Desarrollo Económico.

ARTICULO SEPTIMO: PROCESO DESEMBOLSO A LA EMPRESA COMERCIALIZADORA: Agotado el procedimiento anterior, el Municipio de Pasto, mediante acto administrativo autorizará el desembolso a favor del gremio o asociación, previamente autorizado por el(la) beneficiario(a) y la entrega del beneficio se realizará hasta por la suma de 7,3 SMMLV, que corresponden a la puesta en marcha del plan de negocios avalado para cada beneficiaria. Si el valor del beneficio supera la suma antes establecida, solo se cancelará aquella, pero si la suma es inferior a la misma, se tomará en cuenta el valor inferior.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ

Alcalde Municipal de Pasto

Aprobó: Nelson Leyton Portilla
Cargo Secretario Desarrollo Económico.

Proyecto: Karolína Díaz Villota
Abogada Contratista

Reviso: Oficina Jurídica
Despacho del Alcalde